

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 220



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion.—Seccion 2.ª—Negociado 5.ª

Excmo. Sr.: Remitido al Tribunal Contencioso-administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Juan Carrasco, ha consultado lo siguiente:

Este Tribunal ha examinado el expediente original instruido por el Gobernador civil de esta provincia, en que ha negado al Juez de primera instancia de Torrelaguna la autorizacion para procesar á D. Juan Carrasco, Regidor Sindico que fué del Ayuntamiento de la misma villa; de cuyo expediente resulta:

Que delegado especialmente el expresado Sindico por el Alcalde para el cuidado y direccion de las obras de una fuente en Torrelaguna, se vió desobedecido en la tarde del 12 de Diciembre de 1851 por uno de los trabajadores, llamado Apolinar de la Oliva, quien replicó á sus mandatos con palabras obscenas y descomedidas, que lo movieron á adoptar algunas medidas represivas en el acto, tales como mandarle cesar en el trabajo, á lo que tampoco quiso obedecer, contestando que no le daba la gana, y otras frases análogas, con cuyo motivo se vió precisado el Sindico á enviarle detenido, reservándose dar cuenta al Alcalde, como efectivamente lo hizo, luego que este, que se hallaba en el campo, volvió á su morada al anochecer del mismo dia: Que celebrado ante el Alcalde el correspondiente juicio verbal, Apolinar de la Oliva, puesto en libertad en la mañana del dia siguiente 13, quedó formalmente apercibido para que no volviese á incurrir en hechos de tal especie, siendo declarada esta sentencia por consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada:

Que denunciado entre tanto el mismo hecho por el Promotor fiscal ante el Juez, como justificable contra el Sindico, y pedido informe al Alcalde, quien por escrito y verbalmente afirmó que habia dado comision al Sindico para el cuidado y direccion de la obra de la fuente que se estaba ejecutando, con autorizacion para poder tomar por sí las medidas que tuviese por conveniente, y practicadas otras diligencias, acordó el Juez la formacion de causa y suspension del Sindico, poniéndolo simplemente en conocimiento del Gobernador de esta provincia:

Que el Alcalde protestó energicamente contra la suspension del Sindico, y uno otro acudieron, aunque separadamente, al mismo Gobernador lamentandolos providencias del Juzgado respecto á un acto en que D. Juan Carrasco no habia hecho más que recurrir al último extremo que le dictó el sentimiento de su Autoridad, viéndose desobedecido y faltado al respeto, y creyendo que, en virtud de la delegacion especial que ejercia, no debía dar el ejemplo de dejar este escándalo público sin algun correctivo:

Que seguido rápidamente contra el Sindico el procedimiento judicial, en el cual se negó Apolinar de la Oliva á presentarse como parte en la causa, y pronunciada sentencia, que fué apelada, se recibió en el Juzgado una comunicacion del Gobernador civil, en que, de acuerdo con el suprimido Consejo provincial, ademas de censurar la suspension del Sindico, según estaba acordada, sin formalidad ni competencia, por el Juez, le manifestaba que debia pedir su autorizacion desde luego y con suspension de todo procedimiento, fundándose en que el Sindico D. Juan Carrasco no podia de modo alguno ser considerado como un simple particular ó un mero sobrestante de obras de policia urbana, porque tenia una verdadera delegacion del Alcalde, y estaba revestido de la misma autoridad que este cuando se vió obligado á mandar detenido al peon que, al desobedecerle y faltarle al respeto, se hizo acreedor á una pena de la especie de la detencion que interinamente le fué impuesta en la tarde del 12 de Diciembre, y que el Alcalde, enterado del hecho, prolongó hasta la mañana del dia siguiente:

Que pasada esta comunicacion al Promotor, el Juez, de acuerdo con su dictamen, contestó que elevada ya la causa en consulta á la Audiencia territorial, habia concluido su jurisdiccion en el negocio; y entre tanto D. Juan Carrasco representó nuevamente al Gobernador, suplicando que se hiciese presente á la Audiencia, como al Ministerio, la nulidad del procedimiento por no haberse solicitado ó obtenido previamente la autorizacion para procesarle; y extendiéndose ademas en consideraciones sobre lo vicioso de la autorizacion para procesarle; y calificada detenidamente de parcial y contraria á varios artículos que cita el Código penal, añadiendo que la detencion, que es la base de la causa, fué dictada por el sentimiento de su autoridad, públicamente hollada, despues de apurar todos los medios represivos que estaban á su alcance, y que de no haberla empleado instantáneamente

como correctivo y providencia interina, hubiera dado á la poblacion un mal ejemplo en una cuestion, que, sean cuales fueren sus proposiciones, era al fin de orden público:

Que el Gobernador, en vista de la contestacion anteriormente referida del Juez, y de acuerdo con el Consejo, resolvió que quedase en suspenso el expediente hasta que se tuviese aviso de la providencia que adoptase la Audiencia territorial; y devuelta por este Tribunal la causa al Juez de Torrelaguna para que oyese al Promotor fiscal sobre el punto de la autorizacion, el Promotor, distinto ya del que presentó la primera denuncia, opinó que la autorizacion era necesaria, atendida la naturaleza del hecho, y el Juez dictó auto, que consultó con la Audiencia, insistiendo por el contrario en que era innecesaria:

Que la Sala primera de la Audiencia, enterada de la causa, y oido el dictamen del Fiscal de S. M. proponiendo, en consideracion á lo que aparecia del hecho y sus circunstancias, que era necesaria autorizacion, y procedia la revocacion del auto consultado, lo acordó así, mandando que se devolviese la causa con copia del dictamen fiscal al Juez de Torrelaguna para que pidiese la autorizacion:

El Tribunal opina que podria V. E. consultar á S. M. que se confirme la negativa del Gobernador civil de esta provincia. Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Tribunal, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1856.—Francisco de LUXÁN.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

ba de su autoridad, y ántes cumpla con su deber en aquel acto:

Considerando por otra parte que no habiendo estado Oliva detenido bajo la autoridad que ejercia el Sindico más que las dos horas que median desde que acordó este la detencion hasta que dió conocimiento de ella al Alcalde, poniendo á su disposicion á Oliva, no aparecen méritos para estimar que el Sindico haya incurrido en responsabilidad, conforme á la regla 29 de la ley provisional tambien citada, y ántes sí para creer, como el mismo sostiene, que ha cumplido con un deber de orden público:

Considerando que de igual conviccion ha debido participar el Alcalde que ha conocido del hecho en juicio de faltas, manteniendo la detencion bajo su exclusiva autoridad hasta la mañana del siguiente dia; y que esta circunstancia, á la vez que habla contra el procedimiento criminal respecto al Sindico, robustece todavia más la inculpabilidad de este, porque no se comprende que el Juez haya creído encontrar en el presente caso méritos para procesarle por la detencion de dos horas, ya explicada, cuando ni aun han aparecido contra el Alcalde que la prolongó por mucho más tiempo:

El Tribunal opina que podria V. E. consultar á S. M. que se confirme la negativa del Gobernador civil de esta provincia.

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Tribunal, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1856.—Francisco de LUXÁN.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

El falucho Pilar y las escampavias Serpiente, Favorita, Inevitable y Alarma de la primera division, en las noches del 28 y 29 del mes anterior y 1.ª del actual apresaron, en varios puntos de la comprension del apostadero de Algeciras, cuatro embarcaciones que contenian 48 fardos de tabaco y tres de géneros.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

MARINA.

Conclusion.

22 Junio 1856.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para tomar baños en el extranjero al Jefe de escuadra D. José María de Quesada. 23 id. id.—Determinando se habilite en el arsenal de la Carraca la corbeta Villa de Bilbao. 23 id. id.—Id. que cese para el apostadero de la Habana la fragata Esperanza. 23 id. id.—Id. que cese en el mando del tercio naval de Vigo el Brigadier de la Armada D. Antonio Villalba, y que se encargue interinamente de dicho destino el que lo es honorario Capitan de navio D. José Donestave. 23 id. id.—Disponiendo se embarquen en la fragata Brilen, en el concepto que se expresa, el segundo médico del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Santiago Moreno Perez y el ayudante de medicina D. Angel Blanco. 23 id. id.—Id. que pase destinado al apostadero de Filipinas el segundo médico del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Francisco Ducoin. 23 id. id.—Id. que los Tambores mayores del cuerpo de infanteria de Marina disfruten el sueldo asignado á los sargentos segundos del mismo. 23 id. id.—Confiriendo en propiedad el destino de Director del Colegio naval militar al Capitan de navio Don Rafael Tabern que se hallaba sirviéndolo interinamente. 26 id. id.—Nombrando segundo capellan de la Armada al tercer D. Francisco Mellado. 26 id. id.—Confiriendo la ayuntamiento del distrito de Cedeira al Alférez de navio graduado D. José Nuñez. 26 id. id.—Id. respectivamente los mandos de los vapores D. Antonio Ulla y Pizarro y bergantin Alcedo á los Capitanes de fragata D. José Morgado, D. Juan de Dios Robion y D. Eduardo Failde. 26 id. id.—Concediendo la pensión de 33.33 rs. mensuales á María Martínez y Vazquez, viuda de José Hernandez, grumete que fué del vapor D. Antonio Ulla, muerto en faena del servicio. 26 id. id.—Id. la propia pensión á Antonio Domingo grumete que fué del depósito del arsenal de Cartagena, en atencion á haberse inutilizado en faena del servicio. 26 id. id.—Id. el mismo haber, y por igual causa que al anterior, á Salvador Garcia, grumete que fué del depósito del arsenal de Ferrol. 27 id. id.—Id. dos meses de Real licencia al Capitan de fragata D. Joaquin Urreiztieta. 28 id. id.—Id. el goce de inválidos de 134 reales mensuales á Francisco Cebreiro, operario del obrador de la factoria de máquinas del arsenal de Ferrol, por haberse inutilizado en faena del servicio. 28 id. id.—Destinando á la cuarta seccion del Almirantazgo al Teniente Coronel de artilleria de marina Don Antonio de la Barreira. 28 id. id.—Confiriendo el mando de la fragata Brilen al Capitan de navio D. Federico Failde. 29 id. id.—Separando del mando del arsenal de la Carraca al Jefe de escuadra D. Baltasar Vallarino, y conce-

diéndole su cuartel para esta corte ó para la comprension del departamento de Cádiz. 29 id. id.—Confiriendo interinamente el mando del referido arsenal al Capitan de navio D. José Miguel Sotelo. 29 id. id.—Nombrando segundo Jefe del departamento de Cádiz al Brigadier de la Armada D. Cristóbal Mallen. 29 id. id.—Id. Mayor general del mismo departamento al Capitan de navio D. Mariano Luna. Madrid 30 de Junio de 1856.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

23 Junio 1856. Al Director general de Infanteria.—Concediendo grado de Capitan en lugar del de Teniente, por los servicios prestados en la pacificacion de Cataluña, al Teniente D. Juan Luque y Ruiz. Id.—Id. sin antigüedad, en vez del de Teniente, como comprendido en el Real decreto de 11 de Agosto de 1854, al Teniente D. Enrique Gutierrez Salamanca. Id.—Id. pasar á continuar sus servicios á la Peninsula al soldado del ejército de Cuba Rafael Valle. Id.—Aprobando una propuesta de reemplazo para la provision de una segunda Comandancia. Id.—Concediendo tres meses de Real licencia al Coronel de reemplazo D. José Reina y Frias. 24 id. id.—Id.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Luis Ragada y Carricero. Id.—Id. grado de Comandante, como comprendido en la ley de 2 de Agosto último, al Capitan D. Nicolas Hernandez y Alonso. Id.—Id. de Teniente Coronel por id. al segundo Comandante D. Joaquin Mola y Martinez. Id.—Id. de Comandante por id. al Capitan D. Eduardo Cabanne y Sanchez. Id.—Id. de la Cruz de Isabel la Católica por id. al Teniente D. Eugenio Romero y Alfaro. Id.—Negando el empleo de Comandante al Capitan D. Eusebio Bray y Campos. Id.—Concediendo Real licencia al Teniente del regimiento del Principe D. Enrique Trillo. Id.—Id. proroga al Teniente D. Federico Perez de Castro. 25 id. id.—Al Director general de Infanteria.—Concediendo un mes de Real licencia al Teniente del provincial de Valladolid D. Pedro Villapeccin y Hernandez. Id.—Id. grado de Teniente Coronel, como comprendido en la ley de deportados, al segundo comandante de infanteria de reemplazo D. Francisco Martin y Gomez. Id.—Id. la Cruz de Carlos III, como comprendido en dicha ley, al Teniente del regimiento de Córdoba Don Pio Barrera y Villalba. Id.—Resolviendo que carece de derecho á recompensa por dicha ley de deportados al Capitan del provincial de Lérida D. Salvador Gutierrez y Velasco. Id.—Id. el Capitan del provincial de Lueara D. Pedro Sanchez y Graa. Concediendo la Cruz de Maria Isabel Luisa, como comprendido en la expresada ley de deportados, al sargento primero graduado de Subteniente D. Estanislao Espina y Vila.

Relacion de los Tenientes de infanteria ascendidos á dicho empleo por rigurosa escala, en virtud de Real orden de esta fecha, con destino á los cuerpos que se expresan.

D. Gregorio Llorente y Alvarez, Subteniente graduado sargento primero del regimiento de infanteria Zaragoza, núm. 12, de Subteniente al mismo cuerpo. D. Joaquin Gomez y Vargas, Subteniente graduado sargento primero del regimiento de Bailen, núm. 24, de Subteniente al mismo cuerpo.

D. Manuel Almena y Quevedo, Subteniente graduado sargento primero del regimiento de la Constitucion, número 29, de Subteniente al regimiento de Galicia, número 19. D. José Garcia y Mocarro, Subteniente graduado sargento primero del regimiento de Bailen, núm. 24, de Subteniente al regimiento de Castilla, núm. 16. D. Manuel Martinez y Lacausti, Subteniente graduado sargento primero del regimiento de Isabel II, núm. 32, de Subteniente al regimiento de Granada, núm. 34. D. José Garcia Oliveros y del Pino, Subteniente graduado sargento primero del regimiento de Iberia, número 30, de Subteniente al regimiento de la Albuera, núm. 26. D. José Leon y Fernandez, Subteniente graduado sargento primero del regimiento de Zamora, núm. 8, de Subteniente al regimiento de la Albuera, núm. 26.

CABALLERIA.

23 Junio 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo seis meses de Real licencia al Comandante de reemplazo D. José Llana y Pressas.

COLECCION DE INFANTERIA Y CABALLERIA.

23 Junio 1856. Al Director general de Infanteria.—Disposicion que ejecuten sus practicas en el Pardo los cadetes que han terminado sus estudios. Al de Caballeria.—Aprobando el destino dado á los cadetes del arma que pasan á practica.

ARTILLERIA.

Personel. 23 Junio 1856. Al Director general de Artilleria.—Promoviendo al empleo de Brigadier Jefe de escuela del cuerpo de su mando al Brigadier de caballeria y Coronel del mismo D. Juan Barba y Fernandez. Al Capitan General de Granada.—Aprobando la entrega de municiones que han sido necesarias para verificar el aniversario de Doña Mariana de Pineda. Al de Puerto-Rico.—Resolviendo que el Capitan de aquella brigada de artilleria D. Victoriano Lopez Pinto, pase á servir el detall de la maestranza del mismo departamento. Al de Filipinas.—Id. que el Teniente Coronel de aquel departamento de artilleria D. Luis Foxá y Basols, regrese á la Peninsula en Setiembre próximo, que cumplirá el tiempo de permanencia en dichos sitios.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Estado demostrativo de los títulos del 3 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 23 de Febrero de 1855 recogidos en este dia por devoluciones de garantías de las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.

Table with columns: SERIES, NÚMERO DE TÍTULOS, REALES VELLON, Numeracion. Row 1: E. 15, 62,897 al 62,911, 720,000

Madrid 7 de Julio de 1856.—M. M. de Ulsgon.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Circular.

Por Real decreto de 7 de Mayo último, expedido por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, y comunicado por el de Hacienda á esta Direccion general con fecha 23 de Junio anterior, se ha servido S. M. ordenar lo que sigue:

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de la Gobernacion, vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Es el viaje redondo el que hace un buque desde el puerto de su salida hasta el de su destino, y de este al de su salida, sin tocar en punto intermedio ni á la ida ni á la vuelta. No son aplicables los beneficios de las disposiciones primera y segunda de la tarifa de derechos sanitarios al viaje que no reuna estas circunstancias.

Art. 2.º La navegacion por las costas de España se divide en grande y pequeño cabotaje. Se entiende por grande cabotaje el tráfico que se hace en toda la extension de aquellas sin perderlas de vista, y tomando por guia principal los puntos conocidos de ellas. Se considera navegacion de pequeño cabotaje el tráfico que se hace de un puerto á otro de la misma provincia civil, ó el más próximo de la provincia inmediata por uno y otro lado.

Art. 3.º Los buques de vela que se propongan hacer viaje redondo satisfarán los derechos de entrada en el puerto de salida antes de recibir la patente, quedando exentos de pago á su regreso al mismo si su viaje no ha mudado de carácter por haber tocado en algun puerto intermedio. En este caso satisfarán nuevamente los derechos en los términos que prescribe la tarifa, según la diferente clase y cabida del buque y de su navegacion.

Art. 4.º Satisfarán igualmente los derechos de entrada en cada uno de los puertos en que arriben, siempre que permanezcan en ellos más de 24 horas.

Art. 5.º Se exceptúan del pago de derechos, en caso de arribada forzosa, á no ser que verifiquen ó aigan verificando alguna operacion de carga ó descarga.

Art. 6.º No se considera operacion mercantil de carga ó descarga el embarco y desembarco de pasajeros.

Art. 7.º Los buques que permanezcan más de 24 horas en un puerto, si no se hallan comprendidos en la excepcion del art. 5.º, satisfarán los derechos de entrada, tanto si vienen en lastre como con carga, y tambien sin distincion entre los que descargan en todo ó en parte, y los que vuelvan á salir con el mismo cargamento.

Art. 8.º Los derechos sanitarios de entrada se satisfarán segun el número de toneladas que midan los buques, y no por el de toneladas de carga. Las fracciones de toneladas no se toman en cuenta para el pago de derechos sanitarios.

Art. 9.º Se entenderá siempre por tonelada legal la capacidad de un kilómetro.

Art. 10.º Los buques menores de 20 toneladas de porte ó cabida exentos del derecho de entrada en todos los puertos, sea cual fuere el de su matrícula ó el de su procedencia, mientras hagan la navegacion de pequeño cabotaje, segun el art. 2.º, pero si la navegacion pierde este carácter, satisfarán los derechos sanitarios con relacion á las toneladas que midan.

Art. 11.º Los buques transportes extranjeros, aunque sean propios de sus respectivos Gobiernos, ó fletados por cuenta de los mismos, serán considerados como mercantes para la imposicion y adeudo de los derechos sanitarios.

Art. 12.º Se declaran asimilados á los buques de guerra los yacielos ó embarcaciones de recreo, y quedan en su consecuencia exentos del pago de derechos de entrada.

Art. 13.º Los buques de vapor que verifiquen con toda regularidad viajes periódicos, previamente anunciados al público, serán considerados como de cabotaje para los efectos del derecho de entrada, satisfaciendo solo 25 céntimos de real por tonelada en el puerto de su salida si es español, y en el de regreso si el de salida es puerto extranjero; y se considera como viaje redondo cada una de sus expediciones completas, toquen ó no toquen en puertos intermedios.

Art. 14.º Los buques mercantes cuarentenarios de todas clases pagarán, ademas de los derechos de cuarentena y lazareto, el derecho de entrada, si terminada la cuarentena pasan á fondear al puerto mercante inmediato al lazareto sujeto ó de observacion, y permanecen en él más de 24 horas.

Art. 15.º Quedan abolidas todas las exenciones, costumbres ó practicas particulares que, respecto á visita y pago de derechos sanitarios, se han guardado ó observado en algunos puertos, en cuanto sean contrarias á la ley de Sanidad y á la tarifa aprobada con la misma y al presente decreto, si no reconocen por origen un tratado internacional subsistente. Lo dice á V. esta Direccion general para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1856.—José María Vazona.—Sr. Administrador de Aduanas de....

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: HORA, TEMPERATURA EN EL PUERTO, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 9 de la mañana, 12 de dia, 3 de la tarde, 6 de la noche, 9 de la mañana, 12 de dia, 3 de la tarde, 6 de la noche, 9 de la mañana, 12 de dia, 3 de la tarde, 6 de la noche.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 8 DE JULIO DE 1856.

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Habiéndose denunciado en esta Alcaldía constitucional por el Promotor fiscal D. Canillo Gavilanes el periódico titulado La Soberanía...

Madrid 7 de Julio de 1856.—Valentín Ferráz.

Habiéndose denunciado en esta Alcaldía constitucional por el Promotor fiscal D. Ángel María Vela el periódico titulado La Regeneración...

Madrid 7 de Julio de 1856.—Valentín Ferráz.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO.

Resumen del número de obras consultadas en la biblioteca del Real Instituto industrial en el mes de Junio próximo...

Table with columns: Materias, Número de obras consultadas, De día. Lists subjects like Administración y legislación, Agricultura, etc.

Madrid 1.º de Julio de 1856.—El Director general, José Caveda.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 12 de Agosto próximo...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1853...

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores...

Madrid 7 de Julio de 1856.—P. A. del Director general de Obras públicas, Francisco Barra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... de 1856...

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La señora Doña Rafaela Espinosa y Blandi se servirá presentar en esta Administración los documentos que acrediten la creación y sucesiones habidas desde ella...

Madrid 1.º de Julio de 1856.—José María Camacho.

El Sr. D. Martín de Arce y Rojas, a cuyo favor se ha mandado expedir Real cédula de confirmación del título de Marques de Villanueva del Castillo...

Madrid 3 de Julio de 1856.—José María Camacho.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Debiendo procederse a contratar por un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pliego que, con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850...

La subasta será simultánea, y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general y en la subalternidad del distrito, bajo la presidencia de sus respectivos encargados...

Madrid 12 de Julio de 1856.—Manuel Sosa.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

El día 12 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, en los estrados de esta Administración, y con las formalidades prevenidas para tales casos, se procederá á...

carreteras y ferro-carriles admisibles, segun el Real decreto de 27 de Agosto de 1855, por su valor nominal.

En la primera media hora, después de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados...

Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó más iguales y admisibles contendrán sus autores entre sí, sirviéndoseles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio...

Cuando la proposición más beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el Tribunal de subasta de esta Intendencia general, se verificará nueva licitación en esta corte en los mismos estrados de la referida Intendencia el día y hora que se señalará con la debida anticipación...

El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobación del Gobierno de S. M.

Madrid 7 de Julio de 1856.—Francisco Orlandó.

JUNTA DE DAMAS DE HONOR Y MERITO.

Por Real orden de 29 de Junio último, que se ha comunicado á dicha corporación, he tenido á bien la Reina (Q. D. G.) conceder plaza en el colegio de Hijas de la Unión, establecido en Aranjuez...

Madrid 6 de Julio de 1856.—La Secretaria, Viscondesa de Armeria.

El sábado 12 del corriente, á las doce y media de la mañana, se substará en la Escuela Normal Central de Instrucción primaria (calle Ancha de San Bernardo, número 80), la construcción de una tapia medianera entre la huerta de dicho establecimiento y el monasterio de Maravillas.

Madrid 7 de Julio de 1856.—El Secretario, César de Eguiluz.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO.

Hago saber que se halla vacante en esta Escuela la plaza de Ayudante de las cátedras de física y química, dotada con el sueldo de 5,000 rs. anuales...

Madrid 6 de Mayo de 1856.—El Rector, Domingo Alvarez Arenas.—El Secretario general, Benito Canella Medina.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE GUADALAJARA.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de exámenes de 18 de Junio de 1850, ha acordado esta comisión se celebren en esta capital los de maestros de instrucción primaria elemental los días 16, 17, 18 y 19 del próximo mes de Julio...

Madrid 13 de Junio de 1856.—El Gobernador Presidente, Benigno Quiros y Contreras.—Manuel Villegas Alcaráz, Secretario.

JUNTA INSPECTORA DEL INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Debiendo proveerse en calidad de interinos la sustitución de las cátedras de física, química é historia natural, dotadas con 10,000 rs. anuales...

Madrid 12 de Junio de 1856.—El Gobernador Presidente, Benigno Quiros y Contreras.—Manuel Villegas Alcaráz, Secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

El remate que se anunció en la Gaceta del 2 de Mayo anterior para la adquisición de primeras materias para construir 2,400 pares de zapatos con destino á los confinados en el presidio de la carretera de Vigo...

Madrid 23 de Junio de 1856.—Nicolas Calvo de Guayti.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GOVIA.

Debiendo proveerse para fines del próximo Julio dos plazas de nueva creación en el establecimiento de huérfanos y desamparados de esta ciudad de sastrería y zapatería para ocurrir á las perentorias necesidades de él...

Madrid 12 de Junio de 1856.—Infantes.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

El día 12 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, en los estrados de esta Administración, y con las formalidades prevenidas para tales casos, se procederá á...

contratar en pública licitación la construcción de tres pesos con sus tolvas y juegos de pasas, que son de necesidad para servicio de los alfañes de Sal de Guardo, Saldaña y Herrera en esta provincia, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.º Se construirán tres pesos completos de cruz de tres filos cada uno, con plato y tola de madera, y sus correspondientes juegos de pasas de hierro colado, con compuestos cada uno de estos de las siguientes: Una de dos arboles; dos de cuatro arboles; otra de media arbol: otra de ocho libras; otra de cuatro libras; otra de dos libras; otra de media y otra de cuarterón.

2.º No se admitirán proposiciones que excedan del tipo de 1,018 rs. 24 céntimos, en que se halla avanzada la construcción completa de cada peso.

3.º Será de cuenta del mejor postor dar por concluidos los citados tres pesos completos al mes de haberse hecho sobre la adjudicación en su favor de este servicio, y entregarlos en su responsabilidad perfectamente contratados, uno á cada uno de los Administradores subalternos de Estancados de Guardo, Saldaña y Herrera.

4.º El rematante se sujetará estrictamente al presupuesto y condiciones de este anuncio, y se obligará á sufrir las consecuencias del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si por su parte no cumpliese con este contrato.

5.º La cantidad en que se remate y adjudique este servicio se pagará de una vez por la Tesorería de esta provincia después que se entreguen los pesos en los puntos designados y que el Tesoro consigne su pago sobre la misma Tesorería.

6.º Las proposiciones se presentarán por pliegos cerrados en el despacho del Administrador que suscribe, y se admitirán hasta media hora antes de la señalada para la subasta y arregladas al siguiente

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., enterado de los anuncios insertos en la Gaceta, Boletín de la provincia y demas sitios públicos, se comprometo á construir tres pesos completos en la forma que se cita en la condición primera y en el presupuesto, y entregarlos en los puntos de Guardo, Saldaña y Herrera por la cantidad de...

Madrid 12 de Junio de 1856.—El Administrador de Hacienda pública, Miguel de Cobo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA.

El martes 15 de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante la Excma. Diputación provincial, en la sala donde celebra sus sesiones, la que sea en letra, y garantizando el resultado de esta proposición el que suscribe en concepto de fiador.

Madrid 17 de Junio de 1856.—El Presidente, Francisco Cantillo.—P. A. de la D. P., Guillermo Bernado de Quiros.

FABRICA DE ARTILLERIA DE MADRID.

En virtud de Real orden, fecha 26 de Mayo último, se saca á pública subasta en las oficinas de esta fábrica, y ante su Junta económica, el día 15 de Julio próximo, á las once de su mañana, la conducción á este establecimiento de 40,000 quintales mineral de hierro del criadero de Bayo; el precio límite será de 22 mrs. el quintal.

Madrid 17 de Junio de 1856.—El Secretario, Manuel Villegas Alcaráz.

SEÑORES DE LA JUNTA ECONOMICA DE LA FABRICA DE TRUBIA.—D. F. vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones que se exigen para la conducción á dicha fábrica de 40,000 quintales mineral de hierro del criadero de Bayo, se comprometo á verificar la expresada conducción al precio de... mrs. el quintal con estricta sujeción á las indicadas condiciones.

Madrid 17 de Junio de 1856.—Manuel Villegas Alcaráz, Secretario.

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Jesus Diaz de Cossio, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento, en ejercicio de Juez de primera instancia por traslación del propietario &c.

Por este primero y último edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por D. Fernando de la Campa Cos, Conde de San Mateo de Valparaíso en el siglo pasado, con la advocación de Santa Lucia, en el concejo de Santibáñez, para que se presenten á deducir en este Juzgado dentro de los 30 días siguientes al de la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1856.—Manuel Jesus Diaz de Cossio.—Por su mandado, Carlos Diaz de la Campa.

D. Luis de Angulo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcañiz de Huesca y su partido &c.

Por el presente hago saber que para hacer pago de un crédito y costas en juicio ejecutivo se halla señalado el día 11 de Julio próximo, y hora de 10 á 11 de su mañana, para la venta en público remate de la casa sita en esta ciudad, calle Mayor, número 103, cuya finca se halla retenida en la cantidad de 135,000 reales, y consta de dos tiendas, dos cuartos principales, dos segundas, dos sótanos y una habitación interior, con corral y jardín, patios con pozos, pilas y cuerdas, toda ella de reciente y buena construcción.

Madrid 13 de Junio de 1856.—Luis de Angulo.—Jacinto Hermua.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia del partido judicial de Valdeorras.

Por el presente se llama, cita ó emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que correspondieren á D. Juan Bautista Gandó, vecino que fue de la presente villa, ó que por algún concepto, sea cual fuere, tengan que reclamar en su testamentaria, pendiente en este mismo Juzgado, para que dentro de 30 días, á contar desde la inserción en el último periódico oficial, lo vengán deduciendo en este Tribunal, y en otro caso, trascurrido el plazo indicado, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en auto de 28 de Mayo próximo pasado, provisto en el expediente de la mencionada testamentaria.

Madrid 13 de Junio de 1856.—Melquiades de Rozas y Azuela.—D. S. O., Joaquín Del.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Arnesto, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referendada por el Escribano del número de la misma D. José María, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial á la testamentaria y herederos de D. José Galindo, natural que fue de Valencia, y vecino de esta corte, para que comparezcan por medio de

procurador con poder bastante ante el referido Juzgado á usar del derecho que les asista en el pleito seguido contra el expresado D. José Galindo por los Sres. Barrié y compañía y otros interesados sobre rescisión de un contrato; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Junio de 1856.—José María.

D. Juan Cristóbal de Pereda, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y su partido por la Reina constitucional Q. D. G. &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que se crean con derecho á los bienes-dotación de la capellanía fundada por D. Lázaro Martín de Figueroa, servidora en la parroquia de San Juan de esta ciudad, para que por sí ó por medio de persona sufiicientemente autorizada parezcan á deducir el derecho que les asista en autos sustraidos á dicho objeto en este mi Juzgado y presente Escribanía á instancia de D. José Rubín Figueroa.

Dado en la ciudad de Málaga á 4 de Junio de 1856.—Juan C. de Pereda.—Por mandado de S. S., licenciado D. Francisco J. de Avila.

D. Juan de Egea y Buenafé, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos aquellos que se crean con derecho á obtener y disfrutar los bienes de la capellanía colativa que con la advocación de Nuestra Señora del Rosario, que se venera en la parroquia de Santa Marta de la ciudad de Astorga, fundó en el año de 1731 D. Baltasar Fernandez Rojo, vecino que fue de la villa de Villahornate, en el que y otros límites radican aquélla, la cual poseyó últimamente D. Gregorio Santa María, canónigo penitenciario y natural de la ciudad de Zamora, lo verifiquen en este Tribunal y escribanía del actuario por medio de procurador autorizado en forma, dentro del término de 30 días, contados desde que tenga efecto este anuncio en la Gaceta del Gobierno, que se los sirva y administrará jurisdicción en lo que tengan; con apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo realizado, seguirá su curso el expediente que ha sido incoado por D. Rafael Moreno y Carballo, vecino de dicha ciudad de Astorga, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Don Juan á 7 de Mayo de 1856.—Juan de Egea y Buenafé.—Por su mandado, Juan García.

D. Lucas Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarazona, que de ser así infrascripto escribano de fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la dotación de la capellanía colativa fundada en la villa de Horcajo de Santiago por el licenciado Juan de Cruz y su hermano Pedro de Cruz, vacante por fallecimiento de su último poseedor el presbítero D. José María de Cruz, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, que por mí yo los señalo, comparezcan á deducir en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma; en inteligencia que pasado sin haberlo verificado se procederá á su adjudicación, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarazona á 18 de Junio de 1856.—Lucas Fernandez.—Por su mandado, Pedro María Segovia.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Celedonio Azofra, en autos ejecutivos que pendien en este Juzgado, se saca á pública subasta dos terceras partes del mercado titulado de los Tres Peces, sito en esta capital y su calle del mismo nombre, señalado con los números 25 antiguo, 18 moderno, por dicha calle, y con el 30 moderno por la Torrecilla del Leal, de la manzana 30 que tolo él se compone de 9,162 pies, 4 décimas, 7 áreas y 41 centiáreas, retasado en la cantidad de 151,370 rs. vn. y las dos terceras partes del terreno son 6,108 pies, 3 décimas, una área, 40 centiáreas; su valor 100,913 rs. 35 céntimos á rebajar cargas: el capital de un censo de 102,772 rs. impuesto sobre el mismo mercado á favor del marquesado de Bayés, con réditos de 3 por 100, y otro de 31,850 contra el mismo, á favor del mayorazgo fundado por D. Diego Zúñiga y Fonseca, con el mismo rédito, y se señala para el remate el día 24 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 2 de Julio de 1856.—García.—Azofra.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Nicolas de Ortiz, se ha mandado, á petición del Presidente de la sociedad minera La Rescatada, cíta y emplazar por última vez á los que se crean con derecho á las acciones números 33, 54, 84 y 89, que se hallan inscritas á favor de D. José García de Barrio, hoy difunto, é individuos que fue de dicha sociedad, para que en el término de 15 días comparezcan á consignar en la Escribanía del actuario el importe de los dividendos en que se hallan en descubierto dichos accioneros; bajo apercibimiento que de no hacerlo se declararán amortizadas en favor de la misma sociedad.

Madrid 1.º de Julio de 1856.—Nicolas de Ortiz.

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia con la consideración de término de la villa y partido de Figueroa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que sean herederos del difunto D. Salvador Casca, vecino que fue de esta villa para que dentro del presente término de nueve días á contar desde la publicación en la Gaceta, se presenten á este Juzgado á hacer uso del derecho que crean les asista bajo el carácter de tales herederos, en méritos de los autos que se siguen en este Juzgado por la actuación del infrascripto Escribano contra el mismo D. Salvador Casca, á instancia del reverendo D. Bartolomé Pau que se hallan en el estado de haber los peritos relacionados acerca del valor de la casa, ejecutado al propio Casca, sita en la calle de Vilafont, apercibidos que trascurrido dicho plazo sin presentarse por sí ó por medio de legítimo apoderado, se continuarán los procedimientos, haciéndoseles las notificaciones en los estrados de la Audiencia del Juzgado y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de la mencionada villa de Figueroa á 10 de Mayo de 1856.—Francisco de Espinosa.—Por su mandado, José Palmes.

Por providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez togado de primera instancia del distrito de Vistillas de esta capital, referendada del Escribano de número D. Celedonio Azofra, y á voluntad de sus dueños se venden en pública subasta los pies de sitio que, después de rebajados los que el Excmo. Ayuntamiento haya de tomar para la alineación, queden en el solar, sito en esta corte Carrera de San Gerónimo y calles del Empeinado y del Pozo en que estuvo la casa que ocupaba los números 1, antiguo, 40, 4 y 4 modernos por las tres calles, manzana 211, señalándose para su remate el día 18 de Julio próximo, á las doce, en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial. Quien quisiere hacer postura acuda á dicho Juzgado y Escribanía, en la que estarán de manifiesto las bases y tasación.

Madrid 30 de Junio de 1856.—Celedonio Azofra.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada por el Escribano de número de la misma D. José García Varela, se cita, llama y emplaza por último término de 15 días á los sucesores en derechos de Doña Dolores Gonzalez Taboada, vecina que fue de esta capital, para que dentro de dicho término se presenten en el referido Juzgado y Escribanía, sita en la calle Mayor, número 106, á ejercitar las acciones de que doy fe.—Cipriano Dominguez.—Pedro Clemente Marin.

Y con objeto de que llegue á noticia del expresado Brings de Torres, segun se manda en la preinserta sentencia, se publica por medio de este periódico á los efectos prevenidos en la Ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1856.—Cipriano Dominguez.—Por mandado de S. S., Pedro Clemente Marin.

D. Manuel Sosa, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la dotación de la capellanía fundada por D. Francisco Sanchez en la parroquia de Santa María Beata de la villa de Fuentes, para que en el improrrogable término de 30 días se presenten en este Juzgado por el Escribano del actuario á ejercitar sus acciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Garmona 16 de Junio de 1856.—Manuel Sosa.—Por mandado de dicho señor. José de Trigueros y Rivera.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada por el Escribano de número de la misma D. Manuel de Elias, apoderado de la sociedad minera La Trinidad en el expediente promovido sobre caducidad de acciones pertenecientes á los socios que adeudan dividendos pasivos, se cita y emplaza á D. Domingo Benito, poseedor de la acción núm. 53, para que dentro de ocho días siguientes á la publicación de este anuncio se presente á satisfacer dichos dividendos pasivos en que se halla en descubierto como repartidos á dicha acción, quedando apercibido de que de no hacerlo, trascurrido que sea dicho plazo, se procederá á declararlas amortizadas.

Madrid 20 de Junio de 1856.—Ignacio Palomar.

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez, Juez de primera instancia de esta capital, referendada del Escribano del número D. Ignacio Palomar, dictada á instancia de D. Manuel de Elias, apoderado de la sociedad minera La Trinidad en el expediente promovido sobre caducidad de acciones pertenecientes á los socios que adeudan dividendos pasivos, se cita y emplaza á D. Domingo Benito, poseedor de la acción núm. 53, para que dentro de ocho días siguientes á la publicación de este anuncio se presente á satisfacer dichos dividendos pasivos en que se halla en descubierto como repartidos á dicha acción, quedando apercibido de que de no hacerlo, trascurrido que sea dicho plazo, se procederá á declararlas amortizadas.

Madrid 16 de Junio de 1856.—Manuel Sosa.—Por mandado de dicho señor. José de Trigueros y Rivera.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada por el Escribano de número de la misma D. Manuel de Elias, apoderado de la sociedad minera La Trinidad en el expediente promovido sobre caducidad de acciones pertenecientes á los socios que adeudan dividendos pasivos, se cita y emplaza á D. Domingo Benito, poseedor de la acción núm. 53, para que dentro de ocho días siguientes á la publicación de este anuncio se presente á satisfacer dichos dividendos pasivos en que se halla en descubierto como repartidos á dicha acción, quedando apercibido de que de no hacerlo, trascurrido que sea dicho plazo, se procederá á declararlas amortizadas.

Madrid 16 de Junio de 1856.—Manuel Sosa.—Por mandado de dicho señor. José de Trigueros y Rivera.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada por el Escribano de número de la misma D. Manuel de Elias, apoderado de la sociedad minera La Trinidad en el expediente promovido sobre caducidad de acciones pertenecientes á los socios que adeudan dividendos pasivos, se cita y emplaza á D. Domingo Benito, poseedor de la acción núm. 53, para que dentro de ocho días siguientes á la publicación de este anuncio se presente á satisfacer dichos dividendos pasivos en que se halla en descubierto como repartidos á dicha acción, quedando apercibido de que de no hacerlo, trascurrido que sea dicho plazo, se procederá á declararlas amortizadas.

Madrid 16 de Junio de 1856.—Manuel Sosa.—Por mandado de dicho señor. José de Trigueros y Rivera.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada por el Escribano de número de la misma D. Manuel de Elias, apoderado de la sociedad minera La Trinidad en el expediente promovido sobre caducidad de acciones pertenecientes á los socios que adeudan dividendos pasivos, se cita y emplaza á D. Domingo Benito, poseedor de la acción núm. 53, para que dentro de ocho días siguientes á la publicación de este anuncio se presente á satisfacer dichos dividendos pasivos en que se halla en descubierto como repartidos á dicha acción, quedando apercibido de que de no hacerlo, trascurrido que sea dicho plazo, se procederá á declararlas amortizadas.

Madrid 16 de Junio de 1856.—Manuel Sosa.—Por mandado de dicho señor. José de Trigueros y Rivera.

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez, Juez de primera instancia en esta capital, dictada en testimonio del Escribano de número D. Pedro Clemente Marin, se ha señalado el día 12 del corriente, á la hora de las doce de la mañana, para el remate de una casa, sita en el pueblo de Valdecas, y su calle Real de Arganda, señalada con el núm. 4, correspondiente á los herederos de D. Gregorio Barriales, la cual tiene de sitio 5,714 y un cuarto pie superficiales, con inclusion de los gruesos de fachada y medianería, y ha sido retenida por el arquitecto académico de mérito de la nacional de San Fernando D. Miguel Galvez, en la cantidad de 24,892 rs. vn. de cuya cantidad se rebajarán las cargas que sobre sí tenga.

Las personas que deseen interesarse en su adquisición podrán dirigirse á la Audiencia de dicho Sr. Juez el día y hora señalados á hacer las proposiciones que gusten.

Madrid 2 de Julio de 1856.—Marín.

D. Joaquín Ruiz Bueno, Juez de primera instancia de esta partido de Segura de la Sierra.

Por el presente término de 30 días se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la dotación de la capellanía fundada en Villahornate por Blas de Córdoba Gutierrez y Margarita Salcedo, y Estremado por 22 de Marzo de 1716, para que en el citado término, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de persona apoderada legalmente á deducir el derecho que crean correspondientes; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segura de la Sierra á 23 de Junio de 1856.—Joaquín Ruiz Bueno.—D. S. O., José de la Parra y Quijano.

D. Juan Bellido, Juez de primera instancia de esta villa de la Rambla y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía que en la parroquia de esta villa fundó el licenciado Pedro Marquez Velasco y otros sus hermanos, para que en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que uzguen asistirlas, en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia del día 10 del corriente á solicitud de D. José de Galvez, vecino de Hornachuelos, sobre adjudicación de los bienes de expresada capellanía.

Dado en la Rambla á 17 de Junio de 1856.—Juan Bellido.—Por mandado de S. S., Pedro Escribano.

El Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, en virtud de providencia referendada por el Escribano del número de la misma D. José García Varela, se ha servido señalar el lunes 21 del corriente mes de Julio, á las doce de la mañana, en su Audiencia, sita en el piso bajo de la Territorial, para que tenga efecto la venta pública de un crédito contra el Estado, procedente de América, importante 35,993 pesos 4 rs. plav. por vivires y dinero suministrado en 1821 á la guarnición de Acaapulco, y á las fragatas de guerra Prueba y Venganza.

Los que deseen interesarse en su adquisición acudan á dicho Juzgado y Escribanía, sita en la calle Mayor, núm. 106, donde admitirán todas cuantas proposiciones se hagan, bajo la calidad de que no será adjudicado el citado crédito sino que, previa Audiencia de los interesados, merezca la postura la aprobación del Juzgado.

D. Antonio Ramirez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes de la menor Doña Eloisa de María y Cantarero, hija de D. Ramon de María y de Doña María de los Dolores Cantarero, que quieren hacerse cargo de la tutela de dicha menor y renuncian las circunstancias de la ley, para que en el término de 30 días, siguientes al de la inserción del presente en la Gaceta, se presenten en este Juzgado á hacer su solicitud; bajo apercibimiento de que pasado sin hacerlo, el Juzgado nombrará á la persona que crea conveniente.

Santúcar de Barrameda

D. Manuel Sosa, Abogado de los Tribunales nacionales y Jefe de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. Victor Rojo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Béjar.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Continúa el dictamen de la comisión de información parlamentaria sobre ciertos actos de que pueda ser responsable Doña María Cristina de Borbon.

61. Un borrador para D. José Antonio Muñoz en que se queja amargamente por haberse visto precisado a firmar el contrato oneroso cuyos ejemplares le había remitido, que viéndose en la necesidad de marchar inmediatamente a Londres, era preciso que llamase al coronel Vega, para que este se encargase del mando de las fuerzas, y que le proporcionase recursos para su subsistencia.

62. Instrucciones para el jefe de la tropa, coronel D. Pablo Vega.

63. Un paquete que comprende varios borradores de cartas muy interesantes, y un fragmento de plan y derrotero que había de llevar la expedición, y allí se queja de que esta fracasase por falta de recursos, y quienes la impedían por tal pequeñez eran indignos de diademas tan preciosas.

64. Un paquete que contiene correspondencia, estados y cuentas de enganche y equipo en la provincia de Lugo.

65. Borrador autógráfico de las credenciales expedidas a favor de D. José Joaquín de Mora, como representante del Estado del Ecuador cerca del Rey de los franceses y Reina de Inglaterra.

66. Paquete que contiene solicitudes y recomendaciones para el nombramiento de oficiales de la expedición.

67. Paquete de cartas de diferentes sujetos escritos al secretario sobre asuntos de la expedición.

68. Un paquete con seis segundas letras de cambio.

69. Veinte y tres copias de despachos de diferentes graduaciones, con expresión de los nombres á cuyo favor se expidieron.

EXTRACTO DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA EXPEDICION DEL ECUADOR Y CARGOS QUE DE ELLOS RESULTAN.

I.

Complicidad de Cristina y de su esposo en la expedición.

Dan indicio y prueba de ello:

1.ª Una carta autógrafa del Duque de Ríansares al general Florez, citándole para las ocho y media de la noche, su pretexto de tener que hablar con él y no poder ir á verle. En el sobre aparece la rúbrica del duque con las iniciales de su título. Carece de fecha, y solo dice hoy 4.

2.ª Otro autógráfico de Ríansares dirigido á la misma persona pidiéndole permiso para dar una introducción á D. Trino Quijano que desea hablarle. Léese en él estas intermedias palabras: «Ningún conocimiento tiene el duque del objeto que mueve á Quijano á desear ver al general, como tampoco está Quijano en ninguna interioridad del duque.»

3.ª Otro autógráfico de este á Florez, dándole una cita en su palacio, si no prefiere que vaya á su casa. Carece también de fecha, y solo dice hoy 29.

4.ª Un autógráfico, fecha 26 de Diciembre, dirigido al general Florez por D. José Antonio Muñoz, hermano del duque de Ríansares, en que le dice que deseando hablarle y no pudiendo salir de casa por hallarse enferma la señora, le suplica se sirva pasarse por allí, á cuyo efecto le previene que ni aquel día ni el siguiente se irá antes de las tres de la tarde.

5.ª Otro autógráfico del mismo en que se habla de la remesa al general Florez por orden y cuenta de su hermano el duque de Ríansares de la suma de 20,000 duros, de cuya entrega solicita se le acusé el recibo. Tiene la fecha de 20 de Setiembre.

6.ª Una carta del referido D. José Antonio Muñoz á D. Balduino Peregón Campoamor, en que se excusa de enviarse los recursos que con insistencia solicita; y dice que ya Florez, de quien Peregón era secretario, le manifestó necesitar 16,000 duros para el mantenimiento de sus tropas un mes mas, y que no pudo proporcionárselos por el retraimiento en que se habían encerrado los banqueros á consecuencia de las alarmantes noticias que se tenían de Londres. Esta carta lleva la fecha de 8 de Enero de 1847.

7.ª Otra del mismo á Florez, anunciándole que S. M. la Reina Madre le recibiría en su residencia particular. No tiene fecha, y solo dice hoy 2 de Noviembre.

8.ª Una carta de D. Laureano Sanz al duque de Ríansares, en que le habla de la concesión de licencias limitadas á los oficiales del ejército, de los órdenes que como Ministro de la Guerra había dado para que no les fuesen de perjuicio en la carrera, y que concluye con estas significativas palabras: «Creo que esta explicación será suficiente para tranquilizar al general Florez, y si no V. dirá y ejecutará S. S. etc. etc.» Tiene la fecha de 14 de Noviembre.

9.ª Una carta de Ceriola á D. José Antonio Muñoz, fechada el 1.º de Setiembre en Carabanchel, remitiéndole el borrador del contrato que deseaba celebrar el general Florez para la adquisición de recursos, cuyo espera le dejará completado.

10. Varias y repetidas alusiones á altas influencias y elevadas personas interesadas en la expedición, que se hacen en las cartas de D. Senen Buenagua, intimo de Florez.

11. Las cartas del irlandés Wirth, en que se hace referencia á lo publicado en el Times, anunciando la expedición, y que su objeto era colocar en el Trono del Ecuador al hijo mayor de los duques de Ríansares. Esta noticia, divulgada por medio de la prensa, obliga al compañero de Florez á pronunciar las siguientes ó equivalentes palabras: «Pues que nuestros planes se han descubiertos, obremos con energía.»

12. Las cartas dirigidas por D. Andrés Santa Cruz y Florez desde Burdeos, en que se habla de contrariedades y de los medios que el Gobierno español podía poner en juego para vencerlas. Son notables todas ellas, y mas que las restantes la que se lee: «despecho del comercio inglés se puede realizar el proyecto

con tal de que no se desanimen S. M. y no falten las dos personas encargadas de realizarle.»

13. Otra carta de D. Luis Potestad á Florez, en la que le explica el estado poco satisfactorio de los negocios, y le pide una carta enérgica para el duque de Ríansares, que él cuidará de entregarla personalmente, según dice.

14. Dos cartas de D. Pablo Vega al general Florez, en que le dice haber ido dos veces al duque, y que volvería aquella tarde á entregarle su carta, y manifestarle el interés que tiene en que no fracase la expedición.

15. Varias cartas de Florez á Peregón, fechadas en Bayona, en las que le habla de las simpatías del señor Gonzalez Bravo, de lo que se interesa por el D. J. A., que debe ser el hermano de Ríansares, del viaje de la Reina Madre á Francia, donde esperaba verla, y de las promesas que se le tenían hechas, concluyendo por decir que convenia interesar al Gobierno para que tomase á su cargo todos los gastos.

16. Una sentida carta de Florez á D. José Antonio Muñoz oponiendo fundados reparos á las duras condiciones del empréstito, y pidiendo una recomendación eficaz para la embajada española en Londres.

17. Otra de Peregón al mismo, dándole cuenta de la situación apurada en que se hallaban las tropas expedicionarias, cuya disolución era indispensable si no se le en viaban recursos.

18. Una Memoria de la expedición, en la que al hacerse referencia á las escaseces que se sufren, y de las contrariedades que por esta causa sobrevienen, se dice: «Si tales necesidades pueden haber en ciertas cabezas estas se manifestarán, francamente, muy indignas de ceñir las magníficas y espléndidas diademas que se les ofrecen.» Esta Memoria no aparece concluida.

II.

Complicidad del Gobierno.

La prueba de un modo fehaciente:

1.ª Cuatro autógrafos de Isturiz á Florez, fechados en Julio y Agosto de 1846, en que le dice que pronto le será posible darle una contestación definitiva, que pase por su Secretaría antes de ir á la de Guerra, que le agradece la confianza y tendrá un gusto en verle.

2.ª Dos cartas de D. Laureano Sanz, la una dirigida á Florez, anunciándole una visita, y la otra á Ríansares, que es la misma de que se hizo mérito en el núm. 8 del cargo anterior.

3.ª Cuatro cartas del general D. Juan de la Pezuela á Florez, fechadas en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1846. Tres de ellas son recomendaciones para la admisión de oficiales al servicio de la expedición, y la otra habla del envío de once licencias absolutas, de que desea se le acusé el recibo. En una posdata le desea la mayor fortuna en el asunto del embargo de los buques, que á su decir, le había disgustado mucho.

4.ª Seis cartas de D. Antonio Urbistondo en las que se demuestra con hechos irrecusables la protección que dispensaban las autoridades á los expedicionarios, siendo muy de notar las dos últimas, en que se habla sin rebozo de la expedición, y se dice la recomendación eficaz que tenía hecha el Ministro de la Guerra. Todas estas cartas van dirigidas á Florez.

5.ª Dos cartas de D. Manuel Pavia á Florez en que le ofrece su cooperación. Son poco expresivas.

6.ª Varias cartas de D. Senen Buenagua, jefe que fué á las órdenes de Florez, en las que se habla de compromisos por parte del Gobierno, de recomendaciones á favor de la expedición, de enganches en los cuerpos del ejército, y de acuartelamiento en edificios del Estado por orden del general Urbistondo.

7.ª Las cartas de Kollí en que se piden como cosa corriente las órdenes del Gobierno á los jefes de los cuerpos del ejército para que permitan en ellos el enganche de soldados, asimismo lo que se dice de no haber en la plaza de San Sebastián artillería á propósito.

8.ª Varias cartas de D. Blas Durán, desde Zaragoza, en que da cuenta del enganche de mas de 100 soldados de aquella guarnición, desde que el capitán general recibió la orden de permitirlo, y también de algunos simples paisanos, con autorización del jefe político.

9.ª Una comunicación del juez de Balmaseda al jefe de la expedición reclamando un criminal, y la contestación de este dando explicaciones. Todo ello de un carácter oficial indisputable.

10. Las cartas de Eulate referentes á la entrega de una batería por la maestranza de Sevilla, de que se hará mención en capítulo aparte.

11.ª Un oficio del brigadier coronel del regimiento del Infante sobre remisión á Florez de 17 licencias. Lleva el membrete del cuerpo y la fecha de 8 de Diciembre de 1846.

12. Tres cartas del coronel Rodriguez Soler á Florez en que le habla del resultado de los enganches en el cuerpo de su mando, de la remisión de licencias absolutas y ajustes, y de sus esfuerzos en favor de la expedición. Son de notar las siguientes palabras: «creo un deber el secundar las miras de nuestro Gobierno y los deseos de V., mayormente cuando sin trabajo ni compromiso estaba en mi el verificarlo.»

13. Toda la correspondencia relativa á la disolución de las fuerzas expedicionarias, en que intervinieron los delegados del Gobierno, que amanzaron con ella desde el momento en que dejaron de satisfacerse puntualmente los haberes, que algunos días fueron cargo del Estado.

III.

Enganche en el ejército español, autorizado por el Gobierno.

Lo acreditan:

1.ª Las cartas y oficios de Pezuela, Buenagua, Revagliato y Rodriguez Soler, de que se ha hecho mérito anteriormente.

2.ª Una carta de D. Félix Alcalá Galiano á Florez, en que le dice que los jefes de los escuadrones le dan parte de que ningún soldado de la quinta de 1840 quiere alistarse para formar en las filas de los expedicionarios.

3.ª Una relación firmada por Bin y fechada en Burgos, de la que resulta haberse alistado para la expedición 10 soldados del primer batallón del regimiento de Castilla, y 7 del provincial de Burgos.

IV.

Acuartelamiento y suministros á las fuerzas expedicionarias.

Siiven de comprobantes:

1.ª Las cartas antes citadas del general Urbistondo y D. Senen Buenagua, en que se habla de los depósitos de reclutas, de los edificios señalados para cuarteles, de estrechar en su caso á la tropa para la colocación de aquellos, de la instrucción que se les daba, y del servicio de bagajes que habían necesitado.

2.ª Una comunicación del alcalde de Arcelega sobre suministro de bagajes y pago de los mismos dirigido al general Florez.

3.ª Otra del alcalde de Oduña en que habla de lo bien que se han comportado durante su permanencia en dicha ciudad las fuerzas de caballería é infantería á las órdenes del general Florez.

Suministro de artillería, balero y montajes por el departamento de Sevilla.

Se justifica:

1.ª Por una carta de Kollí antes mencionada, en que se hace ya la indicación de que en San Sebastián no había artillería á propósito para la expedición.

2.ª Por varias cartas de Eulate, comisionado al efecto por Florez, en que da parte de los pasos dados para adquirir la artillería. De ellas resulta la resistencia que opuso la maestranza, y cómo en virtud de órdenes superiores y cartas de Azpiroz tuvo por fin que ceder, entregando cañones, balero, granadas, metralla, pólvora y montajes. Todo esto se embarcó en Cádiz con destino á Santander, y anunciándose con anticipación las señales que haría el buque á su arribo para evitar todo contratiempo.

Nota. Los demás documentos referentes á la expedición contienen pormenores interesantes sobre ella. Hay noticias muy curiosas relativas á la detención de los buques en Inglaterra, cuyo hecho coincidió con los matrimonios de la Reina é Infanta de España. También existen varias cartas de particulares, que refiriéndose á la expedición en nada interesan, sin embargo, al objeto de que se ocupa la comisión, y de todo lo cual debe prescindirse.

EXTRACTO DE LOS EXPEDIENTES REMITIDOS POR EL GOBIERNO SOBRE EL MISMO ASUNTO.

El Gobierno remitió con fecha 19 de Junio, 23 de Julio y 2 de Agosto de 1855, los documentos relativos á la expedición sobre la República del Ecuador que existían en el archivo del Ministerio, gobierno militar de la provincia de Santander, y capitán general de Burgos y Provincias Vascongadas. Consta en ellos la parte activa y oficial que las autoridades tomaban en los asuntos de la expedición, facilitando el enganche, acuartelamiento de tropas, etc. Sobre estos asuntos hay varias comunicaciones oficiales de D. Carlos Kollí, que se titula coronel encargado del estado mayor del ejército del Ecuador, al que varias veces llama: «expedición colonizadora.» Hay asimismo datos sobre los temores que llegó á concebir el Gobierno de que se aprovecharan de aquellas fuerzas reunidas los montañolistas ó los revolucionarios. Se refieren algunos síntomas de desorden que dió la fuerza expedicionaria acuartelada en Santander, y contienen todas las disposiciones tomadas para la disolución de dicha fuerza efectuada en Palencia en Febrero de 1847, en cuyo punto fueron disueltos tres pelotones con 797 individuos de tropa á los que socorrió el Gobierno. Entre los papeles de la capitán general de las Provincias Vascongadas, se halla la Gaceta del 27 de Setiembre de 1846, con la siguiente nota: «La adjunta Gaceta enterará á V. de la contestación del Ministro dada en las Cortes á la intemperada interpelación dirigida por el general Ros de Olano. Sirva de gobierno y norma lo respondido.» Entre los papeles del archivo del Ministerio, se hallan los dos siguientes, que literalmente copiados dicen: Al general, segundo cabo de Castilla la Vieja, Madrid 20 de Enero de 1847. La Reina (que Dios guarde) en vista de los sucesos últimamente ocurridos en Santander con los individuos que se hallaban allí reunidos, según se decía, para una expedición al Ecuador, y con presencia de las comunicaciones que sobre este particular me ha dirigido el capitán general de ese distrito, se ha servido resolver que V. S. se traslade inmediatamente á Palencia á fin de dirigir por sí mismo y ejecutar la completa disolución de aquella fuerza. Al efecto recibirá V. S. del jefe político de Valladolid las cantidades que le haya librado el de Santander para el socorro de aquellos individuos, á quienes deberá entregárselos al momento para que sin dilación puedan emprender su marcha para los pueblos de su naturaleza ó puntos donde deban fijar su residencia, cuidando V. S. de que el jefe político les expida los correspondientes pasaportes. S. M. confía en el celo y prudencia de V. S. para que la mencionada disolución se verifique sin ruido ni escándalo, llevándose á efecto en el menor tiempo posible, y debiendo V. S. dar cuenta directamente al Gobierno de su cumplimiento. De Real orden lo digo á V. S. directamente y en obsequio de la brevedad para su inteligencia y fines expresados. Dios, etc.—Traslado al capitán general de Castilla la Vieja para su conocimiento.—Id. al de Burgos para id.—Al capitán general de Castilla la Vieja.—Excmo. Sr. La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del escrito de V. E. fecha 16 del actual y de las copias que acompaña referentes á la ida á ese distrito de los individuos que estaban reunidos en Santander pertenecientes á la llamada expedición del Ecuador, y demás que con dicho motivo expone. Con esta misma fecha se comunican directamente al general segundo cabo las instrucciones convenientes para la mas pronta disolución de aquella fuerza, adoptando las precauciones necesarias á fin de evitar que al recibir sus individuos los pasaportes para sus casas, haya disturbios y asonadas de ningún género, cuyas instrucciones traslado igualmente á V. E. para su conocimiento. De orden de S. M. lo digo á V. E. en contestación á su mencionado escrito. Dios, etc.—Madrid 29 de Mayo de 1847.—Excmo. Sr. D. Fernando Cotner.—Mi querido amigo: recibí tu comunicación oficial del 26 trasladando la que te ha dirigido el comandante general de Santander manifestando haber solicitado D. José Agustín Argüelles, apoderado que dice ser del general americano Florez, permiso para trasladar los efectos que se expresan en la copia que incluye del parque de artillería de aquella plaza á un almacén particular. No te contesto oficialmente, porque estoy resuelto á que este delicado asunto, que tantos disgustos ha causado ya, no sea tratado así, y esto mismo puedes prevenir al mencionado comandante general, haciéndole entender que el Gobierno no quiere aparecer oficialmente para nada en este negocio, y que desde luego puede permitírsele al D. José Agustín Argüelles, si justifica ser el legítimo apoderado de Florez, la traslación de los efectos que reclama, bajo inventario y el competente resguardo desde el parque de artillería donde se hallan depositados al punto que quiera, menos las armas, ni tampoco la batería y municiones que parecen ser de propiedad del Gobierno. Si este asunto ofreciese nuevas dudas ó aclaraciones, espero me lo manifestes en carta particular; y entre tanto y siempre, se repite tuyo afectísimo amigo.

NUM. 41.

procedencia y la orden en cuya virtud había sido conducida á aquella plaza, donde permaneció hasta que por Real orden de 1.º de Mayo de 1847 se mandó llevar á Segovia. En 28 de Julio el subinspector de la Habana manifestaba su extrañeza por la tardanza en hallar dicha batería embarcada en el bergantín goleta Joaquinillo condestino á aquella plaza, según guía recibida á su tiempo. Con el núm. 20 obra en el expediente la siguiente carta de D. Bernardo Echaluze.—Dirección general de artillería.—Santander 28 de Febrero.—Mi querido Azpiroz: según te dije en mi última, están en el parque la artillería y demás efectos de guerra de que estaba embarcado el Sr. Echaluze; pero como los viveres acopiados para la expedición están embarcados, tanto para responder del dinero tomado en esta plaza por las autoridades para la disolución de aquella, como por los mismos acreedores á los mismos viveres, creyendo estos que no podrán cubrir los viveres embarcados todas las deudas de la expedición, han tratado de embargar también la artillería, á lo que me opongo decididamente, temiendo un compromiso de tu parte: tengo noticias no obstante que el Sr. Ceriola, que es quien ha proporcionado fondos para la expedición, encarga por este correo á la casa de los Gallos de esta ciudad, se entere bien del valor real de los viveres, y si estos cubren (como yo lo creo), bien vendidos todas las deudas, las pague dicha casa, y proceda por su cuenta á la venta de aquellos: muy conveniente sería esta medida, porque acallaría á los acreedores y daría un resarcimiento de consideración según estoy enterado.—Otro voluminoso expediente, remitido en 4 de Julio de 1855 por el Ministerio de Estado, acredita la gravísima alarma que en la República del Ecuador y demás de la América del Sur había producido la noticia de la expedición del general Florez, que se suponía apoyada por el Gobierno, creyéndose los recursos para la expedición los había facilitado la Reina Doña María Cristina con el objeto de establecer en el territorio peruano y ecuatoriano una Monarquía, coronando al hijo mayor de S. M. habido en el matrimonio con el duque de Ríansares.—Despacho del encargado de negocios en Quito, fecha 10 de Noviembre de 46, número 178.) Lo mismo decía el encargado de negocios de la República del Uruguay, y en el despacho de 12 de Noviembre, núm. 155; conviniendo todos los agentes diplomáticos de nuestro Gobierno en la efervescencia que reinaba, el lenguaje acalorado y ofensivo de la prensa americana, y los males gravísimos que amenazaban á las personas é intereses de los súbditos españoles, en cuanto la expedición se formalizase, siendo de notar que el Sr. Montufar, encargado de negocios en el Ecuador, en despacho de 7 de Diciembre, núm. 176, concluye haciendo reflexiones sobre el estado de aquel país, y en la hipótesis de que el Gobierno se hubiese interesado en dicha empresa pide que se retraiga, porque era imposible establecer allí entonces un Gobierno monárquico. En este sentido se hallan los numerosos documentos del expediente, bastando por tanto mencionar la entrevista del Sr. Lesse con el Sr. Isturiz. El Sr. Lesse manifestó al Sr. Ministro de Estado lo extraño que le parecía la tolerancia del Gobierno en la expedición de que se habla. El Sr. Ministro contestó que se exageraba demasiado en todo lo que hacia relación con el intento del general Florez: que el Gobierno de S. M. no había hecho mas que conceder licencias á los oficiales que las solicitaban, con el objeto de desorganizar al Erario, y que respecto á los soldados no era cosa nueva otorgar á los que estaban tan cerca de cumplir su empeño un permiso temporal para retirarse á sus hogares. A la pintura que hizo el Sr. Lesse de la impresión que haría la tentativa en unos pueblos celosos de su independencia, contestó el Sr. Ministro que no estaba en sus facultades constitucionales el impedir que dispusiesen de sus personas los oficiales que quisiesen acompañar á Florez, y que el Gobierno de S. M. no tenía mas que un conocimiento indirecto del hecho.

Discurso pronunciado en el Senado por el general D. Manuel de la Concha, el día 6 de Abril de 1853.

El Sr. Marqués del DUERO: El Senado ha oído la manera con que el Sr. Reinoso ha tratado á la oposición, diciendo que hacíamos de la cuestión de ferrocarriles una cuestión política, y que tomáramos un disfraz. También el Gobierno nos dijo el otro día que atentábamos á la prerrogativa de la Corona, cubriéndose con este valladar sagrado para evitar la responsabilidad que sobre él pesa, y poder de este modo convertir al Senado en un cuerpo mudo. Contestando al Sr. Ministro, diré que la voluntad de la Corona debe ser siempre un arcano, y que no debe exponerse á la discusión, para que no pueda elegir libremente las opiniones triunfantes, sino que nada se menoscabe su prestigio. En la Corona, señores, no cabe lastimar á nadie ni perjudicar los intereses de los pueblos, ni producir alarmas, ni afectar el crédito nacional, ni echar por tierra la prensa y la tribuna. De la Corona no pueden recibirse sino beneficios, y de nuestro labio solo salen palabras de amor y de respeto al Trono; pero para servirlo con lealtad es preciso atacar al Gobierno cuando no gobierna bien. La lealtad de un súbdito está en decir la verdad á su Monarca, y cuando el súbdito es un senador, aquí es donde debe decirlo. Dicho esto podrá entrar ya con mas libertad á tratar del dictamen de la comisión.

El Sr. Reinoso se ha quejado de las palabras que se lanzan aquí, y siento decirlo á S. S., por todos los correos, por todas partes... (El Sr. Reinoso pide la palabra.) Voy á tratar á S. S. como á un amigo. Yo he justicia á mi amigo el Sr. Reinoso, al señor marqués de Miraflores y al señor conde de Epeleta. Creo que como particulares nadie podrá decir sino que son cumplidos caballeros; pero como Ministros han obrado muy mal (El Sr. Marqués de Miraflores pide la palabra), han sido muy débiles, y por eso se ven envueltos en esa cuestión de moralidad; no han sabido resistir á las exigencias de capitalistas poderosos. Decía S. S.: «Pero esta cuestión requería otra oportunidad y tener aquí otros antecedentes.» Llamo la atención del Senado: si no fuera por la oposición, no hubiera tenido de que ocuparse. Leváramos un mes y siete días, y el Gobierno no se había ocupado del Senado; ningún proyecto de ley, nada absolutamente. Para el Gobierno no ha sido nada el Senado: es verdad que piensa disolverlo.

«Que debíamos formular una acusación.» Yo aseguro á S. S. que si eso correspondiera al Senado, la acusación ya estaría hecha.

«Que nuestros ferro-carriles son mas baratos.» Señores, si el terreno no vale nada, si los jornales son muy baratos en España en proporción con lo que aquel vale y con lo que estos son en otros países, ¿qué extraño es que suceda lo que dice S. S.?

«La perpetuidad de los caminos en Inglaterra.» ¿Para qué serviría al Gobierno un camino de hierro? ¿Para regalarlo, como ha hecho con el de Aranjuez?

En cuanto á la Bélgica, que ha citado S. S., todo el mundo sabe que allí el terreno es favorable para los caminos de hierro; las distancias son muy cortas; el hierro y el carbon están á pié de fábrica; se encuentran en todas partes; hay altos hornos, grandes fundiciones, en fin, todos los elementos necesarios para su construcción, y sin embargo, yo he visto cuentas en que producen ni un 3 por 100. (Varios Sres. Senadores: No, un 2; no, un 2%)

«Que estaba en las facultades del Gobierno el com-

prar el camino de Aranjuez, y que estaba obligado á hacerlo.» Sobre esto hablaré despues detenidamente. Señores, he pedido la palabra en contra del dictamen de la comisión, porque aunque apruebo el proyecto de ley, no estoy conforme con el considerando. Hubiera querido que fuese la comisión mas explícita, mas clara, mas terminante, porque del modo que aparece este considerando, puede causar alguna mala á intereses atendibles y justos. Hubiera deseado que se hubiesen manifestado los caminos que se habían construido y las condiciones puestas, faltando á la ley, para que los interesados en las demás tuviesen la tranquilidad de que mañana, cuando se subastara cualquiera línea, sería aprobada por los dos Cuerpos colegisladores. He extrañado esto tanto mas, cuanto que debía haber alusión al camino de Langreo, en el cual me parece que si no se ha faltado á la ley, se ha abusado mucho de ella.

El Senado me dispensará que me defenga un poco á ver mis apuntes, porque he estado trabajando sobre esto en estos cuatro días, y la cuestión presente es nueva para mí; y, señores, si el mismo Ministro de la Gobernación dice que es nueva para él, ¿cuánto mas no debe serlo para mí? S. S. ha manifestado esto.

Fueron varias las convusiones que se hicieron antes de la ley del año 50: el camino de Santander, el de aquí á Irun, el de Matarró, Langreo y Aranjuez, de todos los cuales me ocuparé despues.

En la legislatura del año 50 procuró el Congreso dar una dirección á estas empresas que habían de fomentar y desenvolver la riqueza pública, y para esto nombró una comisión, llamada comisión parlamentaria, que llamó á su seno una porción de individuos. En el informe de esta comisión, señores, hay varios puntos muy importantes, que revelan hasta qué términos ha olvidado el Gobierno todos los buenos principios, y lo que había tenido la ley del año 50. Todos los informes que estuvieron conformes en que no debía hacerse ninguna concesión sin licitación pública. Dividiábase las opiniones en si había de haber una sola concesión ó dos. Los que creían que debía haber dos, una provisional y otra definitiva, decían que la concesión provisional se entendía únicamente para la presentación de planos y presupuestos. Con este dictamen estaba conforme el Sr. Salamanca, y sin embargo este señor ejercía tal influencia sobre los Ministros, que hizo de una concesión provisional una concesión definitiva; fué imposible la subasta, y la subasta que se hizo fué con condiciones todas favorables al empresario.

Se decía también por los informantes: «La concesión definitiva debía recaer en la persona que ofreciera mayores garantías para llevar á cabo el proyecto, dando la preferencia por el orden siguiente: seguridad del capital; menor tarifa; menor subvención; menos tiempo; menor usufructo.» Y que, ¿no había en España capitalista que pudiera ofrecer mas garantías que el Sr. Salamanca? Que me lo diga el Sr. Reinoso. Aquí se debe decir todo. Si se trata aquí un proyecto de ley sobre caminos, lo primero que debe verse es quiénes son los empresarios: esto es lo primero que hay que consultar.

Todos saben el desorden que había en la administración y en todo en el camino de Aranjuez. ¿Y cómo se construyó el camino? ¿Qué garantías ofrecía el Sr. Salamanca? En la proposición que hacia al Gobierno para la compra del camino de hierro, le decía: «Yo tengo un capital de 60 millones, y me voy ahogado por los acreedores que me piden 15. Yo tengo (no sé cuantos miles) de acciones que valen menos de 80 por 100, y sin embargo, cuando esté concluida la línea, estas acciones subirán á la par; voy á deshacerme de todas.» ¿Cómo se explica esta locura cuando sabido era que á los dos ó tres años habían de subir las acciones? ¿Por qué? Porque se le había ofrecido el camino de Almansa en que iba á ganar un 100 por 100, y porque la tasación de los 60 millones era una tasación hecha por el Sr. Salamanca. ¿Cuál era la situación del Sr. Salamanca con el Banco? ¿Cuál era su situación como banquero? Todos lo saben. Sea que se hubiese metido en empresas poco acertadas, sea por otras causas, su situación como banquero la sabían todos los capitalistas dentro y fuera de España. Sin embargo, ese empresario tan desgraciado en sus empresas políticas como mercantiles, encontraba tan buenos amigos en el Ministerio. ¿Ofrecía garantías el Sr. Salamanca para que se le fuesen todos los caminos principales de España? Treinta millones venían á quedar de los 60 en que se compró el camino de Aranjuez. ¿Y de qué medios se valió el Gobierno para hacer esta compra? Creando un papel que no podía crear. ¿Y de qué manera se obligó á comprarlo? Construyendo el camino de Almansa.

La comisión parlamentaria, señores, entre los informes mas importantes que dió, fué uno el de clasificar las líneas. Aquí tengo extractados todos los informes.

Todos estaban contestes en que la línea principal era la de Cádiz á Irun. Lo principal era de Cádiz á Madrid, porque lo primero para nosotros es el comercio con América; despues venia la segunda línea para ponernos en comunicación con Europa. La tercera línea era la de Portugal, poniéndonos en relaciones con Lisboa y aun con Oporto. Todos comprenden la importancia que esto tiene para España. La cuarta era la del Mediterráneo. ¿Por qué eligió el Gobierno la cuarta línea? No se explica. Solo podía explicarse de una manera, y es porque esta línea fuese mas productiva que las demás, y no pudiese gravar al Erario. Pero como es una contradicción todo lo que ha hecho el Gobierno anterior, vemos despues la compra del camino de Aranjuez, y vemos también por qué se iba á cargar con una renta perpetua. Si el camino producía, no solo no teníamos que pagar nada, sino que teníamos que recibir lo que produjera desde el 7er 100 arriba. Sin embargo, nadie ha dicho que quería comprar el camino de Aranjuez, porque había demostrado el Sr. Salamanca que le convenia al Gobierno. ¿Y cómo se ha hecho esa línea?

¿Que igualdad ha habido en los auxilios que se han prestado á los empresarios? Voy á decirlo al Senado. A la empresa de Valencia á Játiva, que no lo es de especuladores, sino que á su cabeza están personas muy respetables, entre ellas mi amigo el Sr. Cáceres; esa empresa, señores, halla el camino me parece, que por 2 1/2 millones la legua (El Sr. Cáceres pide la palabra para una alusión personal.) Puede V. S. hacer la rectificación, si es corta.

El Sr. CACERES: No, contestaré despues que V. S. haya concluido.

El Sr. Marqués del DUERO: A esa empresa no se le da mas que lo que conduce la ley, que es el 6 por 100 de interés y el 1 por 100 de amortización; y esta garantía no es mas que una garantía moral, porque el camino producirá lo suficiente para su entretenimiento; porque se ha hecho con economía, no para especular sino para prestar un servicio al país.

Signe despues la línea de Játiva á Almansa, y esta empresa fué mas desgraciada ya, porque no se la concedió mas que el 6 por 100, y esto durante las obras, á pesar de que tiene que atravesar la cordillera.

No comprendo cómo este empresario, que es el mismo de Valencia, se haya comprometido á hacer el camino. Pero si el Gobierno creía tan importante esto, ¿por qué no concedió al empresario de Játiva á Almansa las mismas garantías que al del Grao á Játiva? En el uno no necesitaba mas que la garantía-moral, y en el otro la efectiva.

Signe despues de Almansa á Aranjuez, y aquí entro el Sr. Salamanca. En esta concesión el Gobierno es generoso, espléndido y dice: te voy á dar cuanto quieras

Y, señores, contrata este camino á razon de mas de 4 millones por legua. Pero la historia de este camino es muy singular.

El Sr. Reinoso, Ministro entonces de Obras públicas, recibe la proposición del Sr. Salamanca, quien ofrece hacerlo con ventaja y en beneficio del país en la cantidad de 220 millones. Y sin oír á la dirección de caminos ni á la junta consultiva, se dice que queda aprobada. Habiéndose pasado esa determinación á la junta consultiva, dijo que no le parecían bien los planos presentados: mas á pesar de esto el Sr. Reinoso dice: nómbrase una comisión y vea el camino; pero no para dar su opinión, sino para que reconozca la línea marcada por el Sr. Salamanca. Se mararon cincuenta y cinco leguas, no sé si con catorce ó diez y seis punto fijos; por consecuencia no había mas que ir por donde se dijo y no hacer nada sino cubrir el expediente. La comisión cumplió su encargo, hizo algunas pequeñas rectificaciones y tuvo que retirarse con el disgusto de ver que se llevara el camino por donde, si bien era mas barato, no era por donde convenia. No me desmentirá el Sr. Reinoso, pues lo sé de positivo.

Hay mas: se habian presentado planos por un ingeniero del Gobierno para una parte de esa línea; pero valieron mas los del particular.

He dicho, señores, con qué desigualdad é injusticia se hacian concesiones en esa línea del Mediterráneo. Pues si vamos á Andalucía tenemos que á la empresa que propone hacer el camino de Andujar á Sevilla no se le da mas que el permiso de hacer el camino. En la empresa de Ciudad-Real, cuyo camino ha de empalmar con la carretera de Valencia, se dice á la provincia que venda sus propios para pagar parte de ese camino; y el jefe político, muy conocido, el Sr. Pego, les aconseja á los pueblos que vendieran los propios del modo con que todo el mundo sabe que procede aquel jefe político.

Se ha hablado de cómo se hacen los caminos en Inglaterra. Me he tomado el trabajo de hacer algunos extractos tomados de las informaciones y documentos publicados por el Parlamento.

Un famoso ingeniero, Mr. Walker, hablaba de la conveniencia que había para el Gobierno, de que las principales líneas fuesen trazadas de antemano por él mismo, y luego añadía de esta manera. (Leyendo.) «De este modo se inspira confianza á los propietarios de tierras y á los capitalistas de buena fe que creen con sobrada razon que estos proyectos, lejos de estar basados en el interés público, se deben á la instigación de los agiotistas que quieren especular con las acciones ó sobre el material, y que no teniendo ningún interés local ni público, no buscan mas objeto que apropiarse una parte de la fortuna de los hombres de bien.»

Esto se decía allí: ¿qué no podremos decir aquí, señores? «Las dificultades, añade el ingeniero, que en Inglaterra se oponen á los empresarios, son tantas que ha habido ejemplo de propietario que ha exigido 200,000 florines por el terreno que había de atravesarle el camino de hierro, y un millón de florines por indemnización del perjuicio que le causaba en su propiedad. Además, los gastos necesarios para hacer pasar un acta al Parlamento, son enormes por los derechos ordinarios del proceso y la multitud de testigos que hay que pagar.»

Veá el Sr. Reinoso alguna de las razones para que en Inglaterra sean mucho mas caros los caminos que en España. Porque allí se respeta la propiedad, y aquí se dice: «trae la propiedad, que luego indemnizaré,» y las mas veces no se indemniza.

Mr. Walker, aunque ingeniero, dice por fin: «que vale mas retardar la ejecución del mejor proyecto, que correr el riesgo de adoptar uno malo.»

Este consejo debiera haber tomado el Sr. Reinoso. Dice aquel ingeniero que son preferibles las vias fluviales, porque si el carbon está caro, son gravosos los caminos.

Veáse, señores, otra razon para que el camino de Almansa se hubiera empezado por la costa. Porque el Gobierno no ha tenido presente que las cuentas del Sr. Salamanca tienen un 53 por 100 sobre el capital de la concesion por trasportes. Señores, y si esto es cierto, ¿por qué no se ha empezado el camino por la costa? Y había razon para hacerlo así, porque emprendiendo el camino por la costa se atendía á una de las condiciones que deben tenerse presentes, que es el precio del carbon; porque como dice el ingeniero inglés que he citado, si el carbon cuesta caro, es gravoso el camino. En la empresa de Aranjuez la cuenta á quince ó diez y seis, si no estoy equivocado.

Pero, señores, en el año 1844 se determinó que las vias tuviesen seis pies de anchura segun se hace en Inglaterra, y esto era tan conveniente, que habiendo solicitado la empresa del camino de Matagorda se le permitieron hacer la via de cinco pies y tres pulgadas, petición que fue concedida, una persona entendida le dijo que no lo hiciera, que era preferible la de seis. Escribieron á Inglaterra y efectivamente les dijeron que se había fijado esta anchura porque era muy conveniente, porque era la mejor. Se empezó pues el camino, y se hizo la via de seis pies.

El camino de aquí á Valencia, á Cartagena, á Ciudad-Real, se hace tambien de seis pies; pero el Sr. Reinoso, sin otra razon que su omnimoda voluntad, sin otra consideración, y sin consultar con la junta facultativa, dice: Pues yo quiero que tengan cinco pies y tres pulgadas. Y para esto no había seguramente otra razon que la de que así se había hecho en Francia.

De modo que nos encontramos con unos caminos cuya anchura es de seis pies y con otros que van á tener la de cinco y tres pulgadas. Y esto, señores, sin necesidad, sin razon que lo justifique, y esto, señores, por solo el capricho de un Ministro, pues se determinó sin consultar á la dirección de caminos ni á la junta facultativa.

Pero, señores, he hablado de la via de Cádiz. Decía que el Gobierno ha preferido la via tercera ó cuarta porque nos pone en comunicacion con el Mediterráneo. Pues qué, señores, ¿no son mas importantes nuestros puertos de Cádiz, Vigo, Santander y Bilbao, que hacen el comercio con América y con Inglaterra? ¿qué comercio vamos á buscar dentro del Mediterráneo?

Se prescindió de la ley de 1850 y de aquí esas anomalías; por eso esa confusión que vemos en las líneas. Es menester hacer la clasificación, porque, como ya dije, se han hecho quince ó veinte concesiones de vías solo al capricho del Ministro.

En la primera clase se pone el camino de Aranjuez. En la segunda el de Aranjuez á Almansa, y el de Madrid á Irun.

El de Madrid á Aranjuez se ha comprado por 60 millones....

Cuando se gobernaba sin Cortes, cuando no teníamos mas que el Consejo Real que correspondía á la ansiedad pública, sus dignos individuos, que se veian amenazados en sus empleos, porque era en los momentos en que se hablaba de golpe de Estado, casi todos votaron contra lo que proponía el Sr. Salamanca. Tengo la esperanza de que los autores de aquella medida saldrán muy mal parados, cuando el Consejo Real les daba esa lección. Veo que el señor Reinoso se rie: yo tendré mucho gusto en oír á S. S., pero me parece que no son cosas de risa. Nos ha dicho el Sr. Reinoso que tomábamos un disfras. Me parece que el que tiene en este instante la honra de dirigir la palabra al Senado no ha tomado en su vida un disfras, y que si alguno defecto tiene, es decir siempre lo que siente.

Tercera clase. El de Langreo. Habiendo faltado el

concesionario varias veces al contrato, se le ha concedido el 6 por 100 de interés y el 1 por 100 de amortización; ventaja á que no debía tener derecho.

Cuarta clase. De Santander á Alar. (Lee.) Esta garantía es una garantía legal, y por lo tanto no tengo nada que decir acerca de este camino.

Sexta clase. De Játiva á Almansa. Se concede el 6 por 100 de interés mientras duren las obras. Son los trozos mas difíciles de la línea, y sus productos escaseamente cubrirán los gastos, si el Gobierno no concede mas ventajas que ese 3 por 100.

Séptima clase. De Barcelona á Zaragoza. A esta línea solo se le ha concedido el 6 por 100 mientras duren las obras y 4 por 100 de amortización.

Es una línea que tambien será gravosa al Erario, aunque tal vez el gran movimiento industrial que se desarrollará será bastante para que rinda algunos productos; pero lo que es por ahora necesitaba de otros auxilios. En favor de esta línea habló en otra ocasion el Sr. Oliván.

Octava clase. De Barcelona á Mataró, de Barcelona á Sabadell, de Barcelona á Granollers, de Barcelona á Tarragona, y de Sevilla á Jerez. Esta línea no tiene otra subvencion del Estado que la libre entrada de los materiales y del carbon, y por eso solo adquiere la nacion el camino á los noventa y nueve años. Esto no es justo, señores, no dando á sus propietarios mas ventaja que la que he dicho, pierden la propiedad á los noventa y nueve años, como los demás á quienes se ha dado un interés de 7 por 100. Esto no es justo, repito.

Novena clase. De Andujar á Sevilla, de Alcázar de San Juan á Ciudad-Real. El primero lo hacen las provincias por donde pasa; el segundo, parte las provincias, parte el Gobierno.

Ferrocarril de Langreo. Larga es la historia de este camino. En el año 1847 se celebró un contrato por el cual el Gobierno daba á la empresa las maderas de los bosques del Estado y el terreno; pero se comprometía la empresa á concluir el camino en cuatro años y á tener á los dos, mas de la mitad concluida, perdiendo, caso de no cumplir la primera parte del contrato, la propiedad del camino, el cual se sacaría á pública subasta, adjudicándosele aunque fuese solo por las dos terceras partes, por los cuales podia el Gobierno quedarse con él. Llegó el año 49, y como el interesado en ese camino tenía gran influencia, no se había cuidado de cumplir la contrata, pero pidió el 6 por 100 mientras durasen las obras. Se presentó un proyecto de ley que fué muy debatido, y que estuvo á punto de desahorsarse. La opinion estaba declarada en su contra; la votación dió el resultado de 48 votos en pro y 38 en contra, y sabido es que cuando esto sucede, la razon suele estar en la minoría.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del martes 8 de Julio, aparecen que siguen disfrutando de completa tranquilidad las Provincias Vascongadas, Navarra, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Valladolid, Valencia y Zaragoza.

MADRID.—El Parlamento correspondiente al domingo 8 de Junio publicó unas cuantas líneas relativas á la Imprenta Nacional, que en su número de ayer reproduce literalmente *La Discusion*. Sin duda por no haber visto la contestación dada á *El Parlamento* en la *Gaceta* del 9 de dicho mes.

He aquí el discurso que el General San Miguel, Presidente de la sociedad de Militarios veteranos, pronunció despues de la funcion religiosa en memoria del 7 de Julio de 1822:

«Señores: me voy haciendo ya demasiado veterano. Cada año de los que se van aglomerando sucesivamente sobre mi cabeza, me encuentra mas débil de voz, mas menguado de fuerzas y de aliento. No disminuye, sin embargo, ni entusiasmo de verme Presidente de esta sociedad, de presenciar esta fiesta solemne, que reúne á todos sus socios en conmemoración de un día mucho mas solemne. Ninguna asociación puede reconocer mas noble origen; ninguna apoyarse en sentimientos donde se ve más el sello de la filantropía.

Nació en un día de victoria conseguida por los amantes de la libertad; se nutre con el amor, con la compasión, con el apoyo que el hombre debe á sus semejantes que se ven en el momento de amargura. Hoy hace 34 años se teñían las calles de Madrid de sangre derramada por los amantes de las instituciones liberales: hoy hace 47 se fundaba en tan gloriosa conmemoración esta sociedad, unida por los lazos más puros de filantropía.

Fiel á su objeto, constante en sus esfuerzos, á través vicisitudes azarosas, y no dejó de existir en medio de conflictos y persecuciones. A su seno acudieron desde un principio todas las clases de la sociedad, hoy representa el pueblo entero dividido en sus mil categorías. El ejército, como la toga; el comercio, como la propiedad; el trabajo humilde, como las aspiraciones más sublimes de la ciencia, todos encuentran entre nosotros sus representantes.

Este día, consagrado á rogar á Dios por las almas de nuestros compañeros difuntos, tiene asimismo el dulce objeto para la sociedad, de distribuir socorros á sus viudas más necesitadas. Al entregarles esta ofrenda, la sociedad espera que estas señoras agraciadas disminuirán el corte del presente, teniendo en cuenta el gran sentimiento de la sociedad porque no son más adecuados á los deseos de su corazón y al mérito mismo de las interesadas. Concluyo, señores, dando las gracias en nombre de la sociedad á los señores y señoras que han tenido la bondad de honrar con su presencia esta fiesta tan solemne. (Vivaditas.)

Es tanta la gente que sale ahora de Madrid en distintas direcciones, que todos los asientos de las diligencias, si se exceptúa la de Sevilla, están tomados hasta mediados, y en algunas hasta fines de este mes. *Esperanza.*

El ensanche de la calle de Trágueros es cosa decidida. El Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, como era de esperarse, ha convenido en costear la tercera parte del importe de las obras, en union de los Sres. Duque de Valhermosa y Conde de Bages. Los planos de las garitas urinarias están presentados, y las obras comenzarán por la colocación de los faroles, tan luego como aquellos reciban la aprobación de la municipalidad.

Esta hermosa calle frente al Prado, por acuerdo del Ayuntamiento, continuará hasta la Puerta de Atocha, y con el tiempo será una de las más bellas de Madrid, á causa del nuevo estero que ha empezado á construirse. Ya está abierta la calle de Lope de Vega, y pronto se abrirá la de Cervantes. Para complemento solo falta que se abra la de Greda, recibiendo así un gran desahogo el paso favorecido por las madrileñas. *Epoca.*

El Real Sitio de San Lorenzo, segun las últimas noticias, empieza á poblarse de familias madrileñas, si bien la concurrencia no es ni será tan extraordinaria como la del año anterior, circunstancia que aumenta los encantos de la temporada, y que ha modificado notablemente los precios de las habitaciones. (Id.)

Muy adelantadas están ya las obras de reparación del Monasterio. En las magníficas salas capitulares se ha establecido el museo de pinturas escogidas, donde se encuentran las mejores que antes estaban diseminadas en varios puntos del edificio; cerca de la biblioteca se ha abierto un elegante gabinete literario para que los hombres de estudio puedan allí consagrarse á él sin estorbos; la preciosa mesa de despacho del Emperador Carlos V, toda de acero con embutidos de oro, encontra-

da en un desván, dividida en pequeños pedacitos se ha arrojado y limpiado perfectamente y se ha colocado en la cama prioral del piso bajo; y por último las bellas puertas de la entrada principal del Monasterio, que son de anaca, caoba y otras ricas maderas, se han vuelto á su color natural primitivo, haciendo desaparecer la suciedad pintada al genero de Ignacio Siles de Bolea, sacrilega pintura al genero de las desgracias de un príncipe entendido, todas estas y otras mejoras se deben al celo y á la inteligencia del Sr. D. Carlos Hidalgo, Administrador del patrimonio. (Id.)

TUDELA 3 de Julio.—Aunque paulatinamente, se deja conocer la afluencia á los mercados de la comarca, y especialmente de Aragón, del trigo de la nueva cosecha, porque va de baja ese artículo; no tanto la cebada, cuya recolección no ha dado los buenos resultados que eran de esperar. El aceite ha tomado precio, y hoy no se encuentra á 55 rs. arroba navarra; los colores que reinan en estos ocho últimos días, seguidos á las fuertes lluvias de hace 15, han perjudicado bastante á la ligazón de la oliva, y en parte tambien á la uva. Las lanas siempre buscadas á 76 y 78 rs. arroba. (Mercurio.)

BILBAO 3 de Julio.—Las Juntas generales de Guipúzcoa dieron principio á sus tareas el día 2 del presente mes, y presentaron en el salón á sufrir residencia el Diputado general don Ignacio Siles de Bolea, entregó el baston de la provincia á la Junta, y leyó, con su venia, una memoria en la que se exponen detalladamente el modo con que han sido despachados los negocios del país. Poco despues, y teniendo presente lo dispuesto por el reglamento, procedió á la elección de Diputados generales, y fueron nombrados los siguientes: Diputado general en ejercicio el Sr. D. Asensio Ignacio de Altuna. Su adjunto primero el Sr. D. Joaquin de Mendizábal. Su adjunto segundo el Sr. D. Roque de Heriz. Suplente el Sr. D. Juan Carlos de Alzáa.

Diputados generales de partido.

Primer partido: D. Ramon de Serres, D. José Maria de Sein. Adjunto D. Ramon de Berastegi.

Segundo partido: D. Ramon de Zavala y Salazar, Don Miguel de Dorronsoro.

Adjunto D. Sotero de Irazusta.

Tercer partido: D. Juan José de Araquistain, D. Ignacio de Ibero.

Adjunto D. Lino de Mogueruza.

Cuarto partido: D. Luis de Lesarri, D. Vicente de Artazcos.

Adjunto D. Ignacio de Ibarzabal. Todo guindado, airoso y con una especial construcción caerá al agua esta tarde desde el asillero del señor Arana (Ripa) un magnífico bergantín que lleva el nombre de una de nuestras antiguas glorias, *Morya*.

Este hermoso buque, que desearnos ver en el agua para describirle más detenidamente, pertenece á una de nuestras más respetables casas de comercio, á la del Sr. D. Juan Antonio de Orizguen. Sobre los mismos picaderos se colocará instantáneamente otra quilla para un bergantín de 122 pies de eslora, 141 de quilla, 27 de manga y 15 de puntal; y dentro de ocho días se dará principio á otros dos bergantines que medirán próximamente estas dimensiones. *Iruvac-bat.*

SANTANDER 4 de Julio.—La consternación que los habitantes de esta población experimentaron al saberse los terribles y funestos sucesos que han sido teatro las inmediatas provincias de Palencia y Valladolid va desapareciendo afortunadamente á consecuencia de las energías disposiciones tomadas por la Autoridad superior de la provincia de acuerdo con el Comandante militar de esta ciudad.

Para que no falten aquí subsistencias se han tomado ya varias medidas por este Sr. Gobernador, las cuales no dudo que, secundadas por los individuos del Ayuntamiento, bastarán para hacer imposible toda tentativa que pudiera hacerse para subvertir el orden público: las más principales consisten en hacer un regular acopio de harinas superiores, que ya dió principio por la entrega de 4,000 arrobas que á una leve insinuación de este Sr. Gobernador puso á su disposición el celo y buen patrio D. Francisco Lopez Dórga, y en un empréstito promovido por la misma Autoridad entre los comerciantes con condiciones tan fabulosamente ventajosas, que á la par que aseguran el trabajo y subsistencia por algunos meses á cuantos jornaleros se presenten, contribuirá en beneficio de la población, pues se piensa atender cumplidamente su escaso caudal de aguas potables, renovar el adquinado y las aceras de sus calles, ensanchar la parte de carretera que comprende desde la segunda alumada á los cuatro caminos, y recomponer los que se dirigen á los pueblos de su Ayuntamiento, con algunas otras de menor importancia que no recuerdo; todas las que, á pesar de su magnitud, serán llevadas á efecto en corto tiempo, tanto por contarse, como ya se dijo, con los fondos necesarios, como por haberlo tomado de su cuenta el mismo Sr. Gobernador, quien con su acostumbrada actividad y energía, y de la misma manera que se ha proporcionado el capital, sabrá vencer cuantas dificultades puedan presentarse.

El mismo funcionario no ha descuidado tampoco el resto de la provincia en estas circunstancias; y tan pronto como se anima la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor interese de la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al